

**ANUNCIO****3313****139623**

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2023/6408 DE FECHA 26/06/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR.**

BDNS (Identif.): 705470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705470>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Para ser beneficiarios deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 1 de enero de 2023, ser desarrollada en la isla de La Palma y que cumplan el resto de requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Para ser beneficiarios deberán declarar bajo su responsabilidad, que la actividad económica o profesional desarrollada en los establecimientos permanentes se ha visto afectada por efectos directos o indirectos derivados de todas, algunas o alguna de las siguientes causas: la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la guerra en Ucrania (subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos).

La subvención tiene el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona beneficiaria de los reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis, por lo que no podrán obtener la condición de beneficiarios, si supera el importe máximo de las ayudas de minimis que se pueden recibir durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Segundo. Objeto: Paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma los daños ocasionados por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, agravada por la crisis económica y empresarial venida por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania.

Mediante el apoyo a las personas trabajadoras autónomas y a las empresas de la isla de La Palma, como medida de soporte y protección al tejido productivo, ante las negativas consecuencias económicas generadas por las circunstancias expuestas a efectos de incentivar la recuperación y la reactivación de la economía y de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 65 de fecha 29 de mayo de 2023.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901, a la RC con nº de operación 12023000022969, del

estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

El importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) está financiado por el Servicio Canario de Empleo, según la Resolución de concesión nº 2880/2023 de fecha 04/05/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, dentro del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: Será de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Raquel N. Díaz y Díaz.